

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00    Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se modifican los artículos 42 al 46, inclusive, del Reglamento vigente de Espectáculos taurinos de 12 de julio de 1930.

(Conclusión).

### Plazas de primera y segunda categoría

Cirujano-Jefe: Cincuenta por ciento de la asignación total.

Médico, primer ayudante: Veinte por ciento.

Médico, segundo ayudante: Doce por ciento.

Médico transfusor: Diez por ciento.

Practicante anestesista: Ocho por ciento.

El mozo de quirófano será pagado independientemente por la Empresa, al igual que los demás empleados de la Plaza.

### Plazas de tercera categoría

Médico Jefe del equipo: Sesenta por ciento de la asignación total.

Médico ayudante: Treinta por ciento.

Practicante: Diez por ciento.

En caso de ausencia por enfermedad o cualquier otro motivo de los facultativos del equipo, éstos podrán proponer un sustituto, que percibirá el cincuenta por ciento de los haberes correspondientes al titular que reemplaza.

Será asimismo obligación de la Empresa el pago del importe de la sangre gastada con motivo de los accidentes ocurridos en el espectáculo.

En los casos en que el espectáculo fuera suspendido estando el personal en la Plaza, esto es, dos horas antes de la fijada, la Empresa abonará el cincuenta por ciento de los honorarios médicos.

Asimismo se considerarán como becerradas y charlotadas, a los efectos del cobro de haberes, los espec-

táculos de carácter privado, como filmación de películas, etc.

Artículo 4.º Si la actuación profesional del Jefe del Servicio de una determinada Enfermería diera lugar a quejas o reclamaciones, éstas se harán al Montepío de Toreros, el que, si las estima de importancia, solicitará que tres Médicos, uno designado por el Colegio de Médicos de la provincia correspondiente a la Enfermería denunciada, otro por el Montepío de Toreros y un tercero en concepto de Presidente, nombrado por el Consejo de Colegios, los que se reunirán, y después de dar audiencia al Médico denunciado determinarán si existe falta y gravedad de la misma, indicando al Colegio de Médicos a que pertenezca el denunciado la sanción impuesta, si la hubiera, quedando facultado este Tribunal para proponer al Montepío la separación del cargo. El expediente se tramitará en Madrid, siendo de cuenta del Montepío de Toreros los gastos ocasionados por el traslado y estancia del Médico que viniere a desempeñar funciones de Vocal.

Cuando ocurra un accidente desgraciado en la lidia, el delegado de la Autoridad gubernativa dispondrá que por los Agentes a sus órdenes se establezca el conveniente servicio en evitación de que el público se estacione en los alrededores y en las puertas, e impedirá la entrada a la Enfermería, excepto al personal facultativo y conductores del herido, que deberán evacuarla una vez realizado su cometido.

Curado el lesionado, el Médico encargado expedirá el parte facultativo, por triplicado, uno para la Autoridad que presida la corrida, otro para la Autoridad judicial, si su pronóstico es de reservado, y otro a la Empresa; en él dará cuenta de las lesiones que sufriera, su calificación médica y expresión de si puede o no continuar la lidia.

Determinando la certificación mé-

dica que el lidiador no puede continuar su trabajo, lo impedirá a toda costa el delegado de la Autoridad y sus auxiliares.

Se prestará auxilio en la Enfermería al espectador, empleado o dependiente de la Empresa que lo precise.

Para que los lesionados sean atendidos con la mayor rapidez posible permanecerá constantemente en el local de la Enfermería uno de los Médicos o ayudantes, ocupando los restantes un burladero construido con las debidas condiciones de seguridad, comodidad y fácil acceso, instalado en el callejón, en lugar de sombra y en el sitio más próximo a la puerta de comunicación entre el ruedo y la Enfermería.

Art. 46 Para la comprobación de lo estatuido en los artículos anteriores, referentes a las condiciones del local y dotación de instrumental y material de cura que las Enfermerías, han de poseer, se establece una inspección médica obligatoria de las mismas.

Esta inspección será realizada todos los años por el Inspector provincial de Sanidad o Subdelegados de Medicina del distrito, quien con la bebida antelación avisará al Médico encargado de las Enfermerías y a la Empresa del día en que habrá de realizarse, para que estén presentes. Si la Enfermería reúne las condiciones reglamentarias, se librará el oportuno certificado, en caso contrario, indicará por escrito las reformas o mejoras necesarias para llegar a reunir las que se estimen más adecuadas. Este certificado habrá de ser exigido por las Autoridades antes de permitir la celebración del espectáculo taurino. Se faculta al Montepío de Toreros para que un Profesor médico por él designado inspeccione, a su vez, las Enfermerías, denunciando al Inspector Provincial de Sanidad correspondiente las deficiencias que notare.

En las Plazas no permanentes las

Enfermerías serán establecidas en locales adecuados y se ajustarán, en lo referente a material de curación, instrumental y personal, a lo estipulado en lo anteriormente dispuesto para las plazas de tercera categoría.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 12 de agosto de 1949.— Pérez González. Excmos. Sres. Directores generales en Seguridad y Sanidad».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 29 de agosto de 1949.

El Gobernador civil interino,  
Honorato Martín Cobos

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del actual, número 232, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Suspendida por Decreto-ley de 10 de octubre de 1946 la modalidad de venta mediante el trámite de adjudicación por subasta pública, voluntaria o forzosa, en la enajenación de productos tasados o intervenidos, entre los cuales se encuentran en la actualidad los maderables y leñosos, el artículo 2.º del Decreto de 2 de abril de 1948 autorizó a este Ministerio para dictar las disposiciones que estimare precisas para determinar la forma de realizar las adjudicaciones de los productos de origen forestal en pie durante la vigencia del régimen de excepción instaurado por el Decreto ley antes citado.

Y a fin de garantizar, de una parte, la debida aplicación de las disposiciones anteriormente aludidas y de otra, los intereses, lo mismo de las entidades propietarias de montes públicos que de los concurren-

tes a los actos de adjudicación de los aprovechamientos maderables y leñosos que se realicen con arreglo a las disposiciones dictadas o que se dicten por este Ministerio en cumplimiento de expresado Decreto, se hace indispensable dictar las normas precisas del recurso procedente ante este Departamento contra los acuerdos de las susodichas entidades en esta materia.

A establecer claramente la posibilidad de dicho recurso, al propio tiempo que se regula su tramitación y se determina la autoridad encargada de resolverlo, se encamina la presente Orden.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Contra los acuerdos de los Ayuntamientos adjudicando, de conformidad con las normas dictadas por este Ministerio para ejecución del Decreto de 2 de abril de 1948, los aprovechamientos de sus montes, los licitantes que estimaren haberse intringido dichas normas reguladoras de la forma de realizar las adjudicaciones en pie de los productos maderables y leñosos, podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio de Agricultura, formándolo dentro del plazo de ocho días siguientes a la adjudicación provisional del aprovechamiento.

Será requisito previo para la interposición del recurso el ingreso en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, de una cantidad igual al diez por ciento del precio de adjudicación del aprovechamiento, cuya cantidad perderá el recurrente caso de ser declarada temeraria la impugnación del acuerdo municipal.

Art. 2.º El recurso, acompañado del resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito a que alude el artículo anterior, se presentará en el propio Ayuntamiento que hubiere efectuado la adjudicación impugnada, el cual, con la mayor urgencia, comunicará su interposición y lo pondrá de manifiesto al licitante a quien se hubiere adjudicado el aprovechamiento, a fin de que éste, dentro de un plazo de diez días hábiles, pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés.

Transcurrido dicho plazo y acompañando copias certificadas del anuncio de enajenación, acta de adjudicación del aprovechamiento y acuerdo municipal, así como informe del recurso interpuesto, el Ayuntamiento lo elevará a la resolución de este Ministerio.

Art. 3.º Los interesados remitirán a este Ministerio copia del escrito de recurso, sellada por el Ayuntamiento correspondiente y en la que conste la fecha de presentación.

Art. 4.º Los recursos a que se refiere la presente disposición serán resueltos por este Departamento en plazo que en ningún caso excederá

de dos meses, a contar desde la fecha en que tengan entrada en el Registro General del Ministerio. Si transcurriere el citado plazo sin dictarse resolución, se entenderán desestimados los recursos y confirmadas las adjudicaciones provisionales impugnadas.

En las resoluciones que se dicten por este Ministerio se hará la declaración procedente sobre la temeridad o falta de temeridad de los recurrentes, estimándose que no existe temeridad cuando los recursos se resolvieran por el silencio administrativo, según lo previsto en el párrafo anterior. Declarada la temeridad, el diez por ciento ingresado en la Caja General de Depósitos a que alude el apartado 2.º del artículo primero se invertirá en papel de pagos al Estado en concepto de ingreso eventual del Tesoro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 agosto de 1949.—  
Rein.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de agosto de 1949:

El Gobernador civil interino  
Honorato Martín Cobos.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 237, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Agricultura, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes:

#### Fundamento

«El apartado 15 de la Orden ministerial, cuyo cumplimiento se desarrolla por esta Circular, establece que el calzado de nueva fabricación, a partir de la publicación de la mencionada Orden, se ajustará, en cantidades y precio, tanto en fábrica como al público, a lo establecido en el apartado 13 de la repetida Orden.

Transcurrido prácticamente un año desde la publicación de la Orden ministerial de referencia, y habiéndose repartido con regularidad los cupos mensuales de materia prima (cueros vacunos), correspondientes a las distintas industrias, y considerando, por otra parte, evidente que ha transcurrido tiempo holgadamente suficiente para la normal venta al público de las existencias de calzado que se encontraban en fábricas y comercios detallistas en 1 de septiembre de 1948, considera esta Comisaría General llegado el momento de señalar la fecha para que entren en vigor, con caracteres de generalidad, y sin excepción, los mencionados precios de tasa para venta de calzado al público.

En su virtud, esta Comisaría General dispone:

Entrada en vigor de los precios máximos de tasa para venta de calzado

Artículo 1.º Como consecuencia de lo establecido en el apartado 20 de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de agosto de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 245), en relación con los cometidos que a esta Comisaría se encomiendan para el desarrollo de aquella Orden ministerial, a partir del 15 de octubre de 1949 entrarán en vigor los precios máximos de venta al público de los diversos tipos de calzado establecidos en el apartado 13 y anexo a la Orden ministerial citada, y con las características técnicas mínimas establecidas por la ordenación dictada al efecto por la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, considerándose expira en 14 de octubre del año en curso el plazo que para liquidación de existencias anteriores se ha estimado razonable y justo conceder.

Entrada en vigor de los precios máximos de tasa para curtidos diversos

Art. 2.º Oportunamente, y por disposición especial que recogerá las instrucciones para llevar a la práctica, se establecerá por esta Comisaría General la fecha tope para poner en vigor, con idénticos caracteres de generalidad, los precios de tasa para diversos curtidos, a que se refiere el apartado sexto de la Orden ministerial antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid 19 de agosto de 1949.—  
El Comisario general, José de Corral Séiz.—Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.— Para conocimiento: Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas, Jefes nacionales de los Sindicatos de Ganadería y Piel.— Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Jefe Servicio Carnes, Cueros y Derivados, y Comisarios de Recursos y Excmos. Señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de agosto de 1949.

El Gobernador civil interino,  
Honorato Martín Cobos

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

##### Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denomi-

nada vituela ovina en el término municipal de Villafruela (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 144, de fecha 30 de junio 1949), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 25 de agosto de 1949.

El Gobernador Civil interino,  
Honorato Martín Cobos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano en el término municipal de Modubar de la Emparedada (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia) núm. 249, fecha 29 octubre de 1948, por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 27 de agosto de 1949.

El Gobernador Civil Interino,  
Honorato Martín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de muermo en el ganado existente en el término municipal de Moradillo de Rúa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 1000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 23 de agosto de 1949.

El Gobernador civil Interino,  
Honorato Martín Cobos.

## Diputación Provincial

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de Peñaranda de Duero expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 9 de junio próximo pasado, se publica el

presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos 29 de agosto de 1949.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

### CONCURSO DE DESTAJOS

En virtud de las facultades conferidas por Decreto de 24 de mayo de 1945, esta Diputación, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó sacar a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

#### Destajo único

Las obras de explanación de 2088'13 metros lineales, del camino vecinal de Quintanaloma a Moradillo de Sedano, Trozo 2.º del denominado Sedano, por Moradillo de Sedano y Quintanaloma a la carretera de Saldaña a Masa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 96023'27 pesetas.

Fianza provisional: 4500 pesetas.  
Idem definitiva: 9000 pesetas.

Este destajo se sigue con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1942 e Instrucción de 24 del mismo mes y año.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días hábiles durante las horas de diez a trece.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y un sello provincial de una peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando, en sobre aparte, abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Excelentísima Diputación, al día siguiente al que finalice el plazo anteriormente fijado, a las 12'30 horas.

La inserción del anuncio y demás gastos que origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ....., enterado de los requisitos y condiciones para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo único, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al

día ..... de ..... de 1949, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto del ..... (tanto por ciento en letra), comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del licitador)

Burgos 27 de agosto de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la Diputación—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 1949.

Aprobar el ingreso en la Casa de Salud de Santa Agueda de la demente Martina Mambrillas Diez, de Terrazas, decretado por el Sr. Presidente.

Id. id. id. de Carmen Gómez López, de Fresneña, sin perjuicio de completar el expediente mediante la reclamación de los datos que faltan a los Ayuntamientos de Baracaldo y La Coruña, donde ha residido la demente.

Id. id. id. de Celedonia Encinas Olmedillo, de Anguix.

Id. id. id. de Ezequiela del Cura García, de Milagros.

Id. id. en la Residencia provincial de Isabel Martín Arnáiz, de Burgos.

Condonar a D. Marcos Ruiz Ruiz, de Busnela, el 50 por 100 del importe de las estancias causadas por su hijo Pablo en el Hospital provincial y de los medicamentos que le fueron aplicados.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital y Casa de Maternidad a D. Domiciano Villaverde Abad, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto que ha remitido a esta Corporación para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica para suministrar fluido a los pueblos de Ojeda y Herrera, solicitado por «Electra de Oña».

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras comunicando la cantidad que corresponde percibir a esta Diputación, en el tercer trimestre del año actual, para obras de reparación y mejora de caminos vecinales.

Aprobar la autorización concedida por decreto del Sr. Presidente, al Ayuntamiento de Lences, para practicar sondeos cerca del camino vecinal.

Facultar al Sr. Presidente para que en unión del Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos gestione del Estado el traspaso de la carga de conservación de varios caminos vecinales tomando a su

cargo la Diputación, en compensación, la de unos trozos de carreteras pertenecientes a Obras Públicas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de agosto de 1949.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

### Providencias Judiciales

#### Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro.

##### Requisitoria

D. José Ramón Alonso de Ochoa, Juez Comarcal de esta ciudad y su Demarcación.

Por la presente requisitoria y como comprendido en la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Feliciano Omatos Estefanía, de 37 años de edad, de estado soltero, profesión pastor, natural de Lardero (Logroño), y con residencia últimamente en Albaina del Condado de Treviño (Burgos), a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, dentro del término legal para constituirse en prisión, a fin de que cumpla diez días de arresto menor, impuesto en sentencia firme en juicio de faltas número 132 de 1948, que por lesiones se ha seguido, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo se le requiere para el pago de las costas que por el momento se calculan en 50 pesetas.

Encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de este Partido.

Dado en Miranda de Ebro a 23 de agosto de 1949.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso de Ochoa.—El Secretario, Incencio Santos.

### Anuncios Oficiales

#### INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

##### Catastro Topográfico Parcelario

##### Jefatura Provincial de Burgos

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Miranda de Ebro que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro Topográfico Parcelario, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios, de los polígonos 1 al 71, que constituyen to-

da la documentación topográfica-catastral del término municipal de Miranda de Ebro.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Miranda de Ebro, dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 25 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe Provincial de C. T. P., I. Chacón.

#### Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde su inserción en el B. O. de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Rebolledo de la Torre 27 de agosto de 1949.—El Alcalde, M. Campo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz de Juarros, respecto de las de 1947 y 1948.

#### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

##### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que se detallan a continuación, vecinos de Tórtoles de Esgueva, por débitos de la contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se detallan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 20 de septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la sala del Juzgado de Paz de Tórtoles de Esgueva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y parti-

cipando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Paz de Tórtoles de Esgueva y notifíquese a los referidos deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y pregón. Estando notificados los deudores según dispone el párrafo 4.º artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación a todos los efectos legales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

#### Desconocidos.

Una finca en el polígono 11, parcela 50, al término de Valderas, que linda por N. 10 Pilar Pinto, S. 49 Carmen Esteban, E. 42 Angel Núñez y O. 51 Fernando Martín, valorada en 240 pesetas.

Otra al polígono 11 de la parcela 74, al término de Valderas, de tres hectáreas, 39 áreas y 30 centiáreas, linda N. 78 Victor Renedo, S. 109 Santos Renedo, E. 75 Victor Renedo y O. 73 Santos Renedo, en 2.700.

Otra al polígono 11 de la parcela 79, al paraje de Valderas, de tres hectáreas, 89 áreas y 70 centiáreas, destinada a cereales, de 5.ª clase, que linda al N. 53 Carmen Esteban, S. 74 desconocidos, E. 80 Mateo Requejo y O. 78 Victor Redondo en 3.100.

Otra al polígono 11, parcela 107, al paraje de Valderas, para cereales, de 5.ª clase, de una hectárea y 35 áreas, linda N. 108 desconocidos, S. 106 Juliana Esteban, E. 102 Julián Esteban, y O. 110 Adolfo Requejo, en 1.080.

Otra al polígono 11, parcela 108, al término de Valderas, para cereales, de 5.ª clase, de una hectárea, 90 áreas y 80 centiáreas, linda norte 90 Fidel Esteban, S. 107 desconocidos, E. 101 Miguel Renedo y oeste 109 Santos Renedo, en 1.520.

Otra al polígono 12, parcela 40, al término de Las Largas, de cereal, de 5.ª clase, de una hectárea, 18 áreas y 80 centiáreas, linda N. 41 Carmen Esteban, S. 39 José Bartolomé, E. 35 Carmen Esteban y oeste Cipriano Zapatero, en 940.

Otra al polígono 12, parcela 87, al paraje de Las Largas, de 67 áreas y 50 centiáreas, linda N. 89 Maximino Velasco, S. 102 José Delgado, E. 88 desconocido y O. 86 Fermín Zapatero, de 5.ª clase, en 3.350.

Otra al polígono 12, parcela 88, al paraje Las Largas, de 5.ª clase, de 67 áreas y 50 centiáreas, linda N. 89 Maximino Velasco, S. 102 José Delgado, E. 117 desconocidos y O. 87 desconocidos, en 540.

Otra al polígono 12, parcela 117, al término de Las Largas, de 4.ª clase, de una hectárea y ocho áreas, linda N. 97 Francisco Herrero, sur 102 José Delgado, E. Patrocinio Alvaro y O. 88 desconocidos, en 2.138'40.

Otra al polígono 13, parcela 157, al término de Los Carriles, de 4.ª clase, de 90 áreas, linda N. 173 Andrés Rodrigo, S. 151 Patrocinio Velasco, E. 156 Avelina Velasco y O. 158 Feliciano Requejo, en 1.782.

Otra al polígono 17, parcela 18, al paraje de Las Casillas, de cereales, de 5.ª clase, de una hectárea, 47 áreas y 60 centiáreas, linda norte 19 Carmen Pinto, S. 17 Desiderio Villán, E. 34 Narcisa Arroyo y oeste 10 Juliana Esteban, en 1.180'80.

Otra al polígono 20, parcela 50, al camino de Cevico, de cereales, de 6.ª clase, de 92 áreas y 70 centiáreas, linda N. 49 Jacinta López, S. 55 Manuel Marqués, E. 48 Calixto Casado y O. 56 Sergio Núñez, en 333'80.

Otra al polígono 20, parcela 84, al término de Los Bardales, de cereales, de 6.ª clase, de 86 áreas y 85 centiáreas, linda N. 105 Victor Nieto, S. 85 desconocidos, E. 91 Aristóbulo Esteban y O. 83 Frutos Beltrán, en 312'60.

Otra al polígono 20, parcela 85, al paraje de Los Pardales, de cereales, de 6.ª clase, de 31 áreas y cinco centiáreas, linda N. 83 Frutos Beltrán, S. 88 Miguel Esteban, E. Calixto Casado y O. 83 Frutos Beltrán, en 111'80.

Otra al polígono 20, parcela 139, paraje Corral del Gato, de cereales, de 6.ª clase, de 19 áreas y 80 centiáreas, linda N. 142 Manuel Zapatero, S. 135 Raimundo Rodrigo, este 140 desconocidos y O. 138 Calixto Casado, en 71'20.

Otra al polígono 20, parcela 130, al mismo término que la anterior, de cereales, de 6.ª clase, de 72 áreas, linda N. camino, S. 17 Heliodoro Beltrán, E. 11 desconocidos y oeste 9 Cristina Marqués, en 576.

Otra al polígono 21, parcela 11, paraje camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 1 hectárea, 7 áreas y 10 centiáreas, linda N. camino, S. 17 Heliodoro Beltrán y E. y O. desconocidos 12 y 10, respectivamente, en 856'80.

Otra al polígono 21, parcela 12, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 68 áreas y 40 centiáreas, linda N. camino y demás aires desconocidos, en 547'20.

Otra al polígono 21, parcela 13, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 78 áreas y 75 centiáreas, linda N. camino, S. 246 Gerardo Hebrero, E. 14 Crisanto Núñez y O. 12 desconocidos, en 630.

Otra al polígono 21, parcela 15, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 37 áreas y 80 centiáreas, linda N. desconocidos, S. 54 desconocidos, E. 14 Crisanto N. Núñez y O. 16 Patrocinio Alvaro, en 302'40.

Otra al camino de Cevico, polígono 21, parcela 53, de cereales, de 5.ª clase, de 63 áreas y 45 centiáreas, linda N., S. y E. desconocidos y O. 52 Toribio Núñez, en 507'60.

Otra al polígono 21, parcela 54, paraje camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 90 áreas, linda N., S. y E. desconocidos y O. 51 Crisanto Renedo, en 720.

Otra al polígono 21, parcela 55, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, linda N. 14 Crisanto Núñez, S. 56 desconocidos, E. 246 Gerardo Hebrero y O. 54 desconocidos, en 943'20.

Otra al polígono 21, parcela 56, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 41 áreas y 40 centiáreas, linda N. 55 desconocidos, sur 108 Antonio Rodríguez, E. 55 desconocidos y O. 108 Antonio Rodríguez, en 442'80.

Otra al polígono 21, parcela 58, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, linda N. y S. desconocidos, E. 108 Antonio Rodríguez y O. 59 Dentio Tapia, en 525'60.

Otra al polígono 21, parcela 66,

camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 40 áreas y 50 centiáreas, linda N. Ciriaco Arroyo, S. 78 Mariano Bartolomé, E. 65 desconocidos y O. Santiago Higuero, en 324.

Otra al polígono 21, parcela 65, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 45 áreas, linda N. 42 Tomás Delgado, S. 78 Marciano Bartolomé, E. 64 Manuel Marqués y O. 67 desconocidos, en 360.

Otra al polígono 21, parcela 71, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 99 áreas, linda N. Isidoro Ferreiro, S. 72 Esteban Esteban Cortés, E. 70 Natividad y oeste Fermín Castrillo, en 792.

Otra al polígono 21, parcela 76, camino de Cevico, de cereales, de 5.ª clase, de 1 hectárea y 89 áreas, linda N. 68 Nicolás Hebrero, S. y E. desconocidos y O. 74 Victor Renedo, en 1.512.

Otra al polígono 21, parcela 77, camino de Cevico, linda N. 67 Santiago Higuero, S. 93 desconocidos, E. 78 Mariano Bartolomé y O. 76 desconocidos, en 370'80.

## Anuncios Particulares

**F. URRACA  
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
CRUZ ROJA Y  
HOSPITAL PROVINCIAL.  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR  
R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo,  
cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1947 ..... 30.771.331'60  
Saldo en 31 de diciembre de 1948 ..... 35.698.655'82

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

### IMPORTACIÓN DE YEGUAS BRETONAS

A mediados del próximo mes de septiembre llegará a Burgos la segunda expedición, compuesta de 160 yeguas bretonas, que esta Caja importa de Holanda.

Los Agricultores y Ganaderos a quienes interese la operación pueden dirigirse por escrito a la Caja de Ahorros Municipal, presentando las solicitudes en la Oficina Central o en cualquiera de las Sucursales.

El precio aproximado, por cabeza, será de 11.000 pesetas.  
Burgos 25 de agosto de 1949.